

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad	d de Gu	iatemala	a, sie	ndo las	_15	_horas	con ≤	$\Box$
minutos	del	día	15	de	Marzo	, 20¢	06, <sup>—</sup>	en
Egif Pal	adiun	· Vac	<u>- TJ .</u>	70 30	ma 10	wird	12	,
NOTIFIQUE	la reso	olución	<b>CNE</b>	<u>E-27-20</u>	06_emit	da con	fecha	14
<u>de marzo, </u>								
ENERGIA	ELEC	TRICA	, `а	<b>Empres</b>	sa Mur	icipal	Rural	de
<b>Electricidad</b>								
por cédula								
de enterado							<u> </u>	

(f) Wotificado

(f) Notificador



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. TEL. PBX: (502) 366-4218 P-MAIL: <a href="mailto:cnec@cnee.gob.gt">cnec@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciuda minutos	nd de G del	uatemal día	a, sier <b>15</b>	ido las <b>de</b>	Marzo,	_horas con _ <b>2006</b> .	<u>ুুু⊋</u> en
						,	,
						la con fech	
						NACIONAL	
ENERGIA	ELECT	TRICA, a	a <u>Emp</u>	resa c	<u>le Genera</u>	ción de En	ergía
<u>Eléctrica d</u>	<u>el Insti</u>	tuto Na	icional	<u>de</u> E	Electrificac	<u>ión,</u> por ce	édula
entregada a	a <u>//</u>	aula	Alor	420	, qu	iien de ente	erado
SI ( <u>/</u> ) – N	10 (	_) firma	. DOY	FE.	· •		
MSTITUTO: NACHW	年 医双面的	KKM - <b>MR</b> -					j
ASES (	DRIA AURO					(	
	5 MAR. 200	<b>16</b>			(		
	~711 <b>2</b> 70	ر ال الت				$/ \mid \times$	
E E Cana	(%) <sub>(F</sub>	Jaula				www	<u> </u>
<del>(19</del> )	Notifica	do			(f <del>)</del> No	tificador	

TO THE SEASON MARKET CONTROL FOR PROPERTY AND ADDRESS OF A PROPERTY OF THE CONTROL OF THE SEASON AND ADDRESS OF THE SEASON



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

# **RESOLUCIÓN CNEE-27-2006**

Guatemala, 14 de marzo de 2006

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo; y el artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y, que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social para Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social. Y en el artículo 4 de la misma ley, esta preceptúa que: "El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto."

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, Departamento de El Quiché, por medio de oficio número GG-08-064-2005 recibido en está Comisión el dieciséis de agosto de dos mil cinco, firmada por el Señor Víctor René Aguilar Balsells, en su calidad de Gerente General, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida Empresa Municipal, cuyo destino será abastecer a los consumidores tanto de Tarifa Social como fuera de ella. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y energía, según la Resolución CNEE-102-2005, estirinando la cantidad de potencia a licitar.

Página 1 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX; (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnce@cnee.gob.gt">cnce@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

mediante registros históricos proporcionados por EMRE. Se fijó la fecha de recepción y apertura de plicas para el día 20 de Septiembre de dos mil cinco en las instalaciones de la Distribuidora. Se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, declarándose desierto ante la ausencia de oferentes, constando en Acta No.001-2005, firmada por la respectiva Junta de Licitación y recibida en esta Comisión el 26 de Septiembre de 2005.

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Generación del Instituto Nacional de Electrificación INDE, por medio de Oficio No. O-1030-DAF-028-2006, recibido en esta Comisión con fecha dieciséis del enero del presente año, envió información relacionada a los valores de los bloques de Potencia a Licitar para la Tarifa Social y No Social por la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, con la finalidad de aprobar nuevamente los Términos de Referencia para las Bases de Licitación para Compra de potencia y energía de la empresa referida.

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, Departamento de El Quiché, por medio de oficio número GG-01-020-2006 recibido en está Comisión el dieciocho de enero de dos mil seis, firmada por el Señor Víctor René Aguilar Balsells, en su calidad de Gerente General, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida empresa municipal, cuyo destino será abastecer a los consumidores tanto de Tarifa Social como fuera de ella.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

#### **RESUELVE:**

I) Aprobar las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, debe realizar la compra de potencia y energía para el Suministro a sus Usuarios, así como el Anexo I que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el Anexo II que contiene el proyecto de Contrato, así:

"BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA PARA USUARIOS DE EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD DEL MUNICIPIO DE IXCÁN, EL QUICHÉ".

OBJETO: Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, a efecto de atender a los usuarios que sirve la misma. La persona individual <u>o jurí</u>dica

Página 2 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cncc.gob.gt">cnee@cncc.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indican en las presentes bases de licitación.

# **BASES DE LICITACIÓN**

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

## 1.1. Definiciones

Siempre y cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera establecida en el marco regulatorio vigente, así:

- Administrador del Mercado Mayorista
   Es una entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del mercado mayorista, creada por virtud del artículo 44 de la Ley General de Electricidad y que tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.
- Alta Tensión:
   Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios
- Apéndice:

Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de los presentes términos.

Baja Tensión:

Nivel de tensión igual o inferior a mil (1,000) Voltios.

Bases de Licitación:

Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas.

- Caso fortuito y de fuerza Mayor:
  - Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.

Comisión Nacional de Energía Eléctricà

-

Página 3 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE.

#### Generador:

Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad.

- Ley General de Electricidad:
  - Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica:
   Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele únicamente Ley de Tarifa Social.
- Media Tensión:
  - Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios.
- Mercado Mayorista:
  - Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.
- Oferente:
  - Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominárseles también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor".
- Oferente Adjudicado:
  - Es el oferente a quien se adjudique el evento objeto del presente proceso de licitación abierta y quien está facultada para suscribir el contrato de Compra de Potencia y Energía para Usuarios de la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché.
- Reglamento de la Ley General de Electricidad
   Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.
- Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista

\_\_\_

religione e entrarenda reservada entrare e la come en entre reservada e la fille de la comenzación de la elect

Página 4 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cncc@cncc.gob.gl">cncc@cncc.gob.gl</a> FAX: (502) 366-4202

Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala.

## 1.2. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la resolución de aprobación de los mismos, debiendo ser enviadas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de apéndices, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse contra-ofertas.
- Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.

# 1.3. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

### 1.4. Procedimiento de Verticación

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 2. DE LOS OFERENTES

#### 2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

#### 2.1.1 Reguisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estas Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen apnocimiento de tales documentos y expresar

en nomen per un la la carrection de la la la compagnación de la companyación de la companyación de la compagnación

Resolución CNEE-27-2006

Págiña 5 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <u>cpee@cnee.gob.gt</u> FAX: (502) 366-4202

con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Retirar los Documentos de Licitación en las oficinas centrales de la EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché y en la forma que ésta dispusiera. Cuando sea aplicable el oferente podrá conocerlas por medio del sistema de Guatecompras, siempre que el concurso no sea declarado restringido.
- Los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente el contenido del presente documento, lo que demostrarán declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de los mismos y expresando, con precisión, en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas.
- Deberán proporcionar la información requerida en los presentes documentos.
- El oferente deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

#### 3. DE LA OFERTA

#### 3.1. Recepción de ofertas y Apertura de Plicas

La recepción de ofertas se efectuará a la hora y en la fecha que se indican en las publicaciones que hará la Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, día y hora establecido en estas bases, y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas.

#### 3.2 De la Forma de la Oferta

El Oferente deberá presentar su oferta en dos plicas, así:

- Plica "A": Este sobre deberá contener todos los requisitos técnicos y documentos legales exigidos en las presentes Bases de Licitación y estará rotulado "Sobre A, Acreditación del Oferente".
- Plica "B": Este sobre deberá contener la Oferta Económica presentada por la respectiva entidad y estará rotulado "Sobre B, Oferta Económica".

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del oferente; el título de la presente invitación a ofertar, y la identificación indicada anteriormente.

#### 3.3 Del Contenido de las Plicas

Cada una de las plicas deberá contenei los documentos que en estas bases se requieran, los cuales deberán estar escritos en idioma español:

。 "我们就是我们的我们的,我们就是我们的,我们就是这个人,我们就是这个人的,我们就是这个人的,我们就是这个人的,我们就是这个人的,这个人的。"

Resolución CNEE-27-2006

Página 6 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

# 3.3.1 Contenido de la Plica "A"

La plica "A" deberá contener los documentos que a continuación se detallan.

- Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
  - Nombre, razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
  - Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Declaración jurada del oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación, la cual deberá ser vertida ante notario público.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al Oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de Guatemala.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- El Oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de la Distribuidora, el que deberá cumplir con las Normas Técnicas del Servicio de Distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
  - Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
  - O bien, fotocopia legalizada del acuerdo de su nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o Mandato Específico para tal efecto.
- Cualesquiera otros requisitos que establezcan las bases de licitación o las especificaciones del concurso.

# 3.3.2 Contenido de la Piica "B"

La plica "B" deberá contener los siguientes documentos que a continuación se detallan.

- El Oferente deberá llenar la Planilla para presentar la oferta económica anexa a los presentes documentos, proporcionando la información requerida así:
  - El precio de la potencia y energía deberá ser referido a los puntos de entrega especificados en los presentes documentos.
  - o Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los

Página 7 de 22



4 A, AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.

- o Póliza de la fianza de sostenimiento de oferta, por el 5% del valor del contrato. En caso de instituciones con el aval del estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento. Las Garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía y el ajuste del precio de la energía, el oferente deberá tomar en cuenta lo indicado en las especificaciones del concurso de licitación.

# 4. DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El proceso de recepción y evaluación de ofertas deberá hacerse constar en acta administrativa. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Así mismo, el proceso, llevará anejas, por lo menos, las etapas que a continuación se describen y además lo que señalen las especificaciones del concurso.

#### 4.1. Generalidades

- Los Oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevará a cabo en el lugar, día y hora que en su momento se indique en las invitaciones que se publiquen en los medios de comunicación.
- La ausencia de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de las personas que presentaron oferta en el acta que para el efecto se emita.
- El Oferente que presente la mejor oferta económica será declarado Oferente adjudicado, siempre que haya cumplido con los demás requisitos de acreditación y de oferta económica.
- En caso de empate, los Oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta en sobre cerrado, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador.

大学的一点,这一点,就是一个人们就会都没有的人,你就没有这个人的情况,我们就是我们都没有的人的人,只是我们的人,我们就是一个人的人,我们就不是这个人的人,我们就

4.2. Aclaraciones, consultas y controversias

Página 8 de 2.



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

#### 4.2.1 Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de Ixcán, El Quiché, quien las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

#### 4.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito a EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

#### 4.3. Etapa de Recepción

La etapa de recepción de ofertas comprenderá el período mencionado en las especificaciones del concurso de licitación, y para tal efecto la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas conteniendo las ofertas técnica y económica, debiendo hacer constar el nombre del oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega, la hora de recepción y especialmente que sean dos plicas y que ellas se encuentren debidamente cerradas.

## 4.4. Etapa de Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A" (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la distribuidora, salvo disposición en contrario, podrá otorgar un plazo prudencial al oferente determinado en ese acto para que cumpla con el requisito omitido. En caso que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada y como consecuencia, no podrá abrirse la oferta económica.

# 4.5. Etapa de Apertura de Plica "B"

Una vez concluida la etapa anterior y sin perjuicio del derecho de la distribuidora de descalificar ofertas por no cumplir con los requisitos documentales de la plica "A", se procederá a la apertura de las plicas, †B", debiendo verificar que se haya cumplido

ON THE RECORD OF ANY MEAN OF A STOLEN OF THE RECORD OF THE TRANSPORT OF A STOLEN OF A STOLEN OF THE STOLEN OF THE

Página 9 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@ocnee.gob.gt">cnee@ocnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la distribuidora, salvo disposición en contrario, podrá otorgar un plazo prudencial al oferente, el que deberá establecerse por la Distribuidora en el acto de apertura de plicas. En caso que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada.

# 4.6. Etapa de Evaluación y Adjudicación o Abstención

Inmediatamente después de concluida la etapa anterior, la Distribuidora procederá a calificar en forma definitiva las ofertas de acuerdo a la ponderación establecida en las presentes bases de licitación. Como consecuencia de lo anterior la distribuidora deberá adjudicar o abstenerse de adjudicar a la oferta que considere la mas adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y los presentes documentos.

#### 4.7. Criterio de Evaluación

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio ofertado, tomando el precio monómico - sobre la base de 283 horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustible (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento definidos en el ANEXO I, aplicados para las variaciones históricas de 24 meses anteriores, según se define en el numeral 4 de las Especificaciones del Concurso. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 11.5%, según resolución CNEE-14-2003.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = \frac{PP}{HU} + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico PP: Precio de la Potencia PE: Precio de la Energía HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

Página 10 de 22



4 A. AVENIDA 15-70. ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010. TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL; <u>cnee@icnee.gob.gt</u> FAX: (502) 366-4202

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{24} VPN * PM_i}{24}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PMI = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Valor presente neto de cada valor de precio monómico.

# 4.8. Etapa de Suscripción del Contrato

Una vez adjudicado el evento, la distribuidora y el Oferente adjudicado procederán a suscribir el contrato y una vez autorizado el mismo, ambas partes estarán obligadas a entregar copia del mismo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

#### 5. DEL CONTRATO

#### 5.1. Tipo de contrato

El contrato que suscribirá la Distribuidora con el Oferente adjudicado deberá ser de los tipos regulados por la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista, el que mejor se adapte a las necesidades del abastecimiento y suministro de energía eléctrica o específicamente el o los que establezcan estas bases.

#### 5.2. Cláusulas Contractuales

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de licitación en todos sus componentes. En caso que los Oferentes tuvieran alguna observación, aclaración y/o consulta se procederá conforme a lo establecido en los presentes documentos.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

#### 5.3. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada durante el plazo que establezcan los presentes documentos, los que también indicarán el inicio y finalización de la vigencia del abastecimiento.

,我们就是我们的一个人,我们就没有一个人的,我们就会不够的,我们就会不够的。我们就是这个人的,我们就是这个人的,我们就会这一个人的人的,我们也不是一个人的人的,

Página 11 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

#### 5.4. Medición

La medición de la potencia y energía abastecida durante el plazo de la relación contractual se realizará en los puntos de entrega mencionados en las especificaciones del concurso y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

# ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO

#### 1. GENERALIDADES

La Distribuidora	Empresa Municipal Rural de Electricidad del Municipio de			
	Ixcán, El Quiché			
Bloque(s)	Tarifa Social (TS) y Tarifa No Social (TNS)			
Bloque TS	0.255 MW para el primer año			
-	0.257 MW para el segundo año			
Bloque TNS	0.323 MW para el primer año			
_	0.326 MW para el segundo año			
Plazo	2 años			
Vigencia	A partir de la suscripción del contrato			
Puntos de	Subestación Playa Grande de INDE, en el nivel de voltaje de			
entrega	13.8 v.			

#### 2. POTENCIA REFERENCIAL A SUMINISTRAR

Para efecto de considerar diferentes propuestas de precio, la Distribuidora requiere que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características:

#### 2.1 Bloque para Usuarios de Tarifa Social.

Corresponde a la potencia definida en el numeral 1 de las presentes especificaciones del concurso, entregada en el punto definido en el mismo numeral. Esta potencia es referencial y deberá ajustarse de acuerdo a la demanda firme que determine el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional vigente. Si la Distribuidora, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas.

接着,那些能够的一点的是一个,我们就是有人的现在分词,我们就是不是有的的人的,我们就是不是有的的的人的,我们就是这个人的人的,我们就是这个人的人的人,我们就不是

La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente formula:

Página 12 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX: (502) 366-4202

$$PTS = \frac{EnergiaTS(kWh)}{283\_(horas)}$$

Este bloque de suministro está destinado a abastecer los primeros 100 kilovatios hora de los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora -kwh- al mes cubiertos con la tarifa especial con carácter social, conforme lo establece el Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

# 2.2 Bioque para Usuarios No Afectos A Tarifa Social

Corresponde a la potencia definida en el numeral 1 de las presentes especificaciones del concurso, entregada en el punto definido en el mismo numeral. Si la Distribuidora, para cubrir el consumo de los usuarios no afectos a Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia del bloque no afecto a tarifa social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre la potencia total de la distribuidora, menos la potencia de tarifa social.

# 3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR BLOQUE

Un oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudiçación se realizará en forma separada.

Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá comenzarse a suministrar dentro del plazo establecido en los presentes documentos, el que no podrá ser mayor de un mes posterior a la fecha de suscripción del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

# 4. AJUSTE DEL PRECIÓ DE LA ENERGÍA

El Oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el ANEXO I del presente documento.

El Oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El Oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos Veintiquatro (24) meses, considerando los precios

STANDER OF A STAND



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX; (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX; (502) 366-4202

promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

# 5. CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 5.4 del apartado anterior, se procederá de la siguiente forma:

# 5.1 Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios De Tarifa Social.

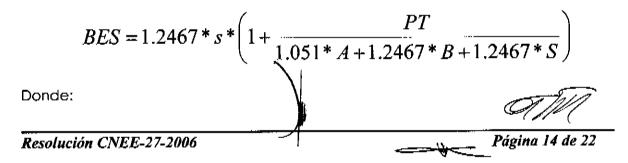
Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siquiente:

5.1.1. Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = M - (1.051*A + 1.2467*B + 1.2467*S)$$

Donde:

- M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.
- A = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en media tensión;
- **B** = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;
- **S** = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.
- 5.1.2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): Es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente formula:





4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIÓ PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX; (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnec@cnec.gob.gt">cnec@cnec.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

- A = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en media tensión;
- **B** = total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;
- total de la energía facturada por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.
- PT = Pérdidas totales.

# 5.2. Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios No Afectos A Tarifa Social.

Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en numeral 5.1.2, así:

$$BNS = M - BES$$

- M = Bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por EMRE del Municipio de Ixcán, El Quiché, en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.
- BES= Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social.



GIM

Página 15 de 22



4 A. AVENIDA 15-70. ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010. TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>, FAX: (502) 366-4202

# **ANEXO I**

# PLANILLA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)

Nombre de la Empresa Ofertante:						
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)						
Componente inicial de Costo de						
Combus	Combustible					
Compoi	Componente Variable inicial de Operación					
y Mante	nimiento					
PRECIOS	HISTORICO	OS DE COMBUSTIBLES				
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=			
Año	Mes:	Precio U\$\$/barril	IDX5=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=			
Αñο	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX14=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX15=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX16=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX17=			
Año	Mes:	Precio U\$\$/barril	IDX18=			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=			
Αñφ	Mes:	Precio US\$/barril	IDX20=			
**		**	"			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=			

Página 16 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

\*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

EC= FC+VOC

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

FC= FC1\*IDX

#### Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en U\$\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts¹ cinco días antes de la presentación de ofertas.

VOC= VOCi\*(IPPi/IPPb)

### Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Indice de Precios al Productor del año correspondiente, en % IPPb: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

-

Página 17 de 22

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Platts Oilgram Price Report



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

# **ANEXO II**

# PROYECTO DE CONTRATO

NUMERO CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA En la
ciudad de Guatemala, el de de dos mil seis, Ante Mí,, Notario,
comparecen, por una parte:, de años de edad, casado,
guatemalteco, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad
número de orden y de registro, extendida por el Alcalde Municipal
número de orden y de registro, extendida por el Alcalde Municipal de, quien actúa en calidad de
Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad, que en el
curso de este contrato podrá denominarse EL VENDEDOR, EL GENERADOR O EL PROVEEDOR,
calidad que acredita con
calidad que acredita con Por la otra parte:, de de edad, casado, guatemalteco,, de este domicilio, se identifica con la cédula de
vecindad número de orden quión registro , extendida por el
vecindad número de orden guión registro, extendida por el Alcalde Municipal de, del Departamento de, quien comparece en
calidad deY REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa Municipal Rural de
, calidad que acredita con la que en el curso de este
contrato podrá llamarse LA DISTRIBUIDORA o LA COMPRADORA, indistintamente. Como notario,
DOY FE: a) De tener a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes
así como la documentación con que acreditan la calidad con que actúan, la cual de
conformidad con la ley y a mi juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato; b)
Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de
identificación personal consignados, acto otorgan CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA
ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DENTRO Y FUERA DE TARIFA SOCIAL,
ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DENTRO I FUERA DE TARIFA SOCIAL,
contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. DEFINICIONES: Siempre y cuando se usen las
definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado
deberá ser entendido de la manera siguiente: A) Administrador del Mercado Mayorista:
Es una entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del
mercado mayorista, creada por virtud del artículo 44 de la Ley General de Electricidad y que
tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de
corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. B) Alta Tensión:
Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios. C) Apéndice: Es el documento o
documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier
información de los presentes términos. D) Baja Tensión: Nivel de tensión igual o inferior a mil
(1,000) Voltios. E) Bases de Licitación: Son los lineamientos, disposiciones generales y
disposiciones especiales que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas.
E) Caso fortuito y de fuerza Mayor; Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido
evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la
obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada
por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente
documento. F) Comercializador: Es la persona, individual o jurídica, cuya actividad consiste en
comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación y sin
participación en la generación, transporte, distribución y consumo. G) Comisión Nacional de
Energía Eléctrica: Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad. La que en el
Energia Electrica. Es el entre regulador creada por la Ley General de Liectriciada, la que en el

Resolución CNEE-27-2006

Página 18 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cncc.gob.gt">cnee@cncc.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Comisión o simplemente CNEE. H) Distribuidora: Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica a la que, por virtud de las presentes bases se abastecerá de potencia y energía eléctrica y que podrá referírsele como "La Distribuidora" o "El Distribuidor." 1) Generador: Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad. J) Ley General de Electricidad: Es la ley contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. K) Ley de la Tarifa social para el Suministro de Energía Eléctrica: Es la ley contenida en el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele también como Ley de Tarifa Social. M) Media Tensión: Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios. N) Mercado Mayorista: Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado. O) Oferente: Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá denominárseles también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor". P) Oferente Adjudicado Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta. Q) Peaje: Es el pago que devenga el propietario de las instalaciones de transmisión, transformación o distribución por permitir el uso de dichas instalaciones para la transportación de potencia y energía eléctrica por parte de terceros. R) Reglamento de la Ley General de Electricidad: Es el reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 y sus reformas. S) Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista: Es el reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 299-98. T) Usuario: Es el titular o poseedor del bien inmueble que recibe el suministro de energía eléctrica. U) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a La Distribuidora que es de \_\_\_\_ megavatios (MW), V) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. W) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, X) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala, SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: EN EL MERCADO A TÉRMINO, \_\_ que se encuentra regulado en la literal : El presente contrato es del tipo\_ del numeral \_\_\_ de la Norma de Coordinación Comercial número trece, el que consiste en: TERCERA: PUNTO DE ENTREGA: La Potencia y Energía serán entregadas en los la red de La Distribuidora. ubicados. puntos de es responsabilidad kΥ de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para transportar la energía eléctrica suministrada a partir del punto de entrega. CUARTA: MEDICIÓN: La medición se realizará en los puntos de entrega citados en la cláusula tercera del presente instrumento. LA VENDEDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición. QUINTA: La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en la cláusula OCTAVA de este contrato. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, cuya vigencia iniciará el . \_\_\_. **SEPTIMA: PRECIQ:** De conformidad con este contrato el vendedor por lo que finalizará \_ está obligado a entregar a La Distribuidora la potencia y energía necesaria para sat<u>isface</u>r su

TO THE PROPERTY OF A STREET OF THE PROPERTY OF

Resolución CNEE-27-2006

Página 19 de 22



4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cncc.gob.gt">cnee@cncc.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

Curva de Carga, a los siguientes precios: Potencia <u>USS por kW</u> y Energía <u>USS</u> Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. OCTAVA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA: El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en esta cláusula, el Oferente podrá optar por no aplicar el ajuste del precio de la a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL. Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: 1) Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de eneraía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por La Distribuidora en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de La Distribuidora referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula: PT=M-(1,051\*A+1,2467\*B+1,2467\*S); entendiéndose que M; es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía trasmitida por La Distribuidora en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; A: es igual al total de la energía facturada por La Distribuidora a sus usuarios finales conectados en media tensión; B: es igual al total de la energía facturada por La Distribuldora a sus usuarios finales conectados en baia tensión fuera de la Tarifa Social y \$: es igual al total de la energía facturada por La Distribuidora a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. 2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a **La Distribuidora** por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula: BES = 1.2467\*S\*(1+PT/(1.051\*A+1.2467\*B+1.2467\*S)). b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL. Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en a) de esta cláusula QUINTA de este instrumento, así: BNS = M-BES. Entendiéndose que M: es igual al bloque de energía medido en las barras del Distribuidor descontada la energía transportada por La Distribuidora en función de transportista, incluyendo NOVENA: FACTURACIÓN: La Vendedora deberá emitir la sus correspondientes pérdidas. factura de conformidad a la potencia y energía entregados a La Distribuidora, dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de La Distribuidora. DÉCIMA: FECHA DE PAGO: La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. UNDÉCIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES: Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario que publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura La Distribuidora encontrara alguna diferencia, ésta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la Distribuidora. En caso no se llegara a un acuerdo, la Distribuidora deberá cancelar la cantidad que no esté en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima sexta de este contrato. Cualquier factura que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada,

CONSIDER STORM OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE FOREST OF THE PROPERTY OF THE STORM OF THE PROPERTY OF T

Página-20 de 22



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@enee,gob.gt FAX: (502) 366-4202

devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de
operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos
durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que
dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá
ser pagada a La Vendedora en ubicada en treinta días después de
recibida por la Distribuidora. Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. DUODÉCIMA:
RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Las partes convienen en que La Distribuidora, tendrá derecho a
rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad
desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza
mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de
potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no
suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las
partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el
Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento
si el vendedor perdiera su condición de agente del Mercado Mayorista o no cumpliera con su
obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de
rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. DÉCIMA TERCERA: CESION DEL
CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o
derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera
cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables
durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas
con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a
quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión
se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o
parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la
aprobación previa de la CNEE. DÉCIMA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO: Ambas partes nombrarán
dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y
preparación de la información base para la facturación. DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:
Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento
de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua.
DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS: Las controversias que surgieren con motivo de
la interpretación, aplicación, cambios menores, ejecución, incumplimiento y/o defectos de
contrato entre LA DISTRIBUIDORA Y LA VENDEDORA, serán resueltas inicialmente por la vío
directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios
designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma dentro de un
plazo DE TREINTA DIAS, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energia
Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje por lo que ambas partes se
aceptan y se obligan expresamente someterse al procedimiento de Conciliación o Arbitraje
de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimi
Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico. DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR
NOTIFICACIONES: Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como luga
para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: La Distribuidora en la
y LA VENDEDORA enteniendo como buenas, válidas y bien hechas las
que allí se nos formulen mientras no se notifique a la otra por escrito el nuevo lugar. DECIMA
OCTAVA: ACEPTACIÓN FINAL: Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me
manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptar
el contenido íntegro del mismo. Yo, et Notario, DOY FE: a) De haber tenido a la vista lo

Página 21 de 22



4 A. AVENIDA 15-70. ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX: (502) 366-4202

documentos relacionados; b) De que todo lo escrito me fue expuesto por los otorgantes; y c) De haber leído lo escrito a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE**.

# **NOTIFÍQUESE**

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 14 de marzo de 2006.

Licenciado José foledo Ordónez Presidente

> Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Director

randona il mandro neconada con con con con con con contrata de la carcina de contrata de contrata della contrat

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández

Director